JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué, jueves cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD. 2020 – 00156- 00

Al Despacho se encuentra la anterior demanda ejecutiva singular, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

Como base de recaudo se allega un pagaré suscrito por NELLY MANFULA VERA, como persona natural, a favor COOMUSERTOL.

Con base en dicho documento solicita librar orden de pago por el valor total de la obligación, más el interés causado y no pagado, junto con los intereses de mora a partir del vencimiento de cada una de las cuotas adeudadas y del capital acelerado, a partir de la presentación de la demanda, hasta el pago de la deuda; Además, la condena en costas a la ejecutada.

Por lo anterior, el Juzgado se considera competente, y en consecuencia,

RESUELVE:

1.- ORDENAR que NELLY **MANFULA VERA**, pague en el término de cinco (5) días a su acreedor **COOMUSERTOL,** las siguientes sumas de dinero así:

LIBRANZA 5589

1. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta **Mil Pesos M/CTE** (52'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Octubre del 2018

2. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 1, a partir del 24 de Octubre del 2018, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

3 Por la suma de **Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE** (52'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Noviembre del 2018

4 Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 3, a partir del 24 de Noviembre del 2018, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

5. Por la suma de Dos **Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE** (52'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Diciembre del 2018

6. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 5, a partir del 24 de Diciembre del 2018, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

7. Por la suma de Dos Millones Doscientos **Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000)** correspondiente a la cuota del 23 de Enero del 2019

8. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa" máxima- vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 7, a partir del 24 de Enero del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

9. Por la suma de Dos **Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (S2'250.000)** correspondiente a la cuota del 23 de Febrero del 2019

10. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a **la tasa** máxima vigente, autorizados por la

Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 9, a partir del 24 de Febrero del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.'

11. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Marzo del 2019

12. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 11, a partir del 24 de Marzo del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

13. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Abril del 2019

14. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 13, a partir del 24 de Abril del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

15. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Mayo del 2019

16. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 15, a partir del 24 de Mayo del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

17. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos MJCTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Junio del 2019

18. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa"njáxima vigente, ..• autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 17, a partir del 24 de Junio del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

19. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos MiCTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Julio del 2019

20. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 19, a partir del 24 de Julio del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

21. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Agosto del 2019

22. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 21, a partir del 24 de Agosto del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

23. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Septiembre del 2019

24. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 23, a partir del 24 de Septiembre del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

25. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Octubre del 2019

26. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 25, a partir del 24 de Octubre del 2019, y hasta que se verifique el pago dela citada obligación.

27. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Noviembre del 2019

28. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa hiluama vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 27, a partir del 24 de Noviembre del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

29. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($2'250.000) correspondiente ala cuota del 23 de Diciembre del 2019

30. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados• sobre la **5111111** de dinero descrita en la pretensión No. 29, a partir del 24 de Diciembre del 2019, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

31. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos MJCTE (S2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Enero del 2020

32. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 31, a partir del 24 de Enero del 2020 y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

33. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Febrero del 2020

34. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 33, a partir del 24 de Febrero del 2020, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

35. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Marzo del 2020

36. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 35, a partir del 24 de Marzo del 2020, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

37. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE (S2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Abril del 2020

38. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima- vigente, . autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 37, a partir del 24 de Abril de1.2020, y hasta que. se verifique el pago de la citada obligación.

39. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 2MJCTE· ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Mayo del 2020

40. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 39, a partir del 24 de Mayo del 2020, y hasta que se verifique el pago 'de la citada obligación.

41. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Junio del 2020

42. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 41, a partir del 24 de Junio del 2020, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

43. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente ala cuota del 23 de Julio del 2020

44. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 43, a partir del 24 de Julio del 2020, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

45. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($2'250.000) correspondiente a la cuota del 23 de Agosto del 2020

46. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 45, a partir del 24 de Agosto del 2020, y hasta que se verifique el pago de la citada obligación.

47. Por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 111/CTE (52'250.000) correspondiente ala cuota del 23 de Septiembre del 2020

48. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 47, a partir del 24 de Septiembre del 2020, y hasta que , se verifique el pago de la citada obligación.

49. Por la suma de Noventa y Nueve Millones de Pesos M/CTE ($99.000.000) correspondiente a capital insoluto y acelerado contenido en el titulo valor

50. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, autorizados por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre la suma de dinero descrita en la pretensión No. 49, a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la citada obligación.

2.- Notifíquese este auto a la deudora conforme a lo previsto en el art. 291 y s.s. del C.G.P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar (artículos 431 y 442 Ib.).

3.- Una vez notificado los deudores, COMUNIQUESE la existencia del proceso a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Ciudad, en la forma y para los fines previstos en el Art. 630 del Decreto 624 de 1989 del Estatuto Tributario. Ofíciese.

4.- RECONOCER personería a la Doctora TERESITA CIENDUA TANGARIFE como apoderada judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

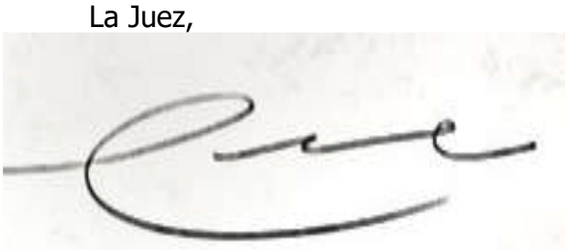

DORIAM GIL BARBOSA